RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°557-2024-GM-MPLC.

Quillabamba, 02 de Agosto del 2024.

VISTOS:

Informe Legal N°800-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, Informe N°0461-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 01 de Agosto de 2024, Informe N°393-2024/HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 31 de Julio de 2024, Informe N°0922-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 30 de Julio de 2024, Informe N°050-2024-JCC-OGSLI/MPLC, de fecha 30 de Julio de 2024, Memorándum N°0339-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de Julio de 2024, Memorándum N° 955-2024-MPLC/GM, de fecha 16 de Julio de 2024, Informe N° 618-2024-MPLC-IVP/G-DIRF, de fecha 11 de julio de 2024, Informe N° 055/RO-EDCHF-IVP-2024, de fecha 10 de julio del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-8 de febrero 8-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios"*, así como en el numeral 3), textualmente señala: *"Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."*; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) la fase de Funcionamiento, precisa: *"En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios"* Numeral 18.2) *Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.*

Que, La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°557-2024-GM-MPLC.

Asimismo los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el párrafo precedente establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:
"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, el Estatuto del Instituto Vial Provincial la Convención, Titulo II, Finalidad, Funciones y Competencias, artículo 5°.- *El IVP, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia, en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10, 992,141.00 (Diez Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 soles) con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Al respecto, se tiene que la **DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MPLC,** aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de diciembre del 2011, respecto a las Modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

22. Ampliación de Plazo de Ejecución.
Se justifica una ampliación o reducción del plazo de ejecución de proyectos, por las siguientes causales:
a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
e) Ejecución de obras adicionales.
f) Disminución de metas
g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del provecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Critica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su Terminación. Debidamente documentada, sustentadas y calculada,
(...) Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyectos lo cual incluye su etapa de liquidación se computan por días calendario.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto
Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, *debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.* (Subrayado es agregado)

Que, mediante, Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2023-GM-MPLC, de fecha 07 de julio del 2023, se aprobó Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L-2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Cusco, con un plazo de ejecución de 120 dias calendarios, y un presupuesto de ejecución de S/. 1´133,273.19 (Un millón ciento treinta y tres mil doscientos setenta y tres con 19/100 soles) (...)

Que, mediante, Resolución de Gerencia Municipal N° 693-2023-GM-MPLC, de fecha 12 de diciembre del 2023, se Aprobó, el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL CU-809 SERRANUYOC KM 02+180 A SERRANUYOC BAJO KM 04+820 (L=2.62KM), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por ampliación de plazo N° 01, por 20 días calendario.

Que, mediante, Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2024-GMM-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, se aprobó, CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01/01/2024; el Expediente Técnico Modificado N° 02, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CU-809 SERRANUYOC KM 02+180 A SERRANUYOC BAJO KM 04+820 (L=2.62KM), DEL DISTRITO DE SANTA A NA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- CUSCO", por Ampliación de Plazo N° 02, con un plazo de 171 días calendario.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°557-2024-GM-MPLC

Que, mediante, Resolución de Gerencia Municipal N° 463-2024-GMM-MPLC, de fecha 13 de junio del 2024, se Aprobó, el Expediente Técnico Modificado N° 03, de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL CU809 SERRANUYOC KM 02+180 A SERRANUYOC BAJO KM 04+820(L=2.62KM), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/. 142,394.51 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 51/100 soles), por Ampliación de Plazo N°03 por 45 dias calendarios.

Que, mediante Informe N° 055/RO-EDCHF-IVP-2024, de fecha 10 de Julio del 2024, el Residente de la Actividad Ing. Eddy Daniel Chacón Flórez, remite al Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Dennis Juan Rodriguez Ferro, el Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L=2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención – Cusco", para su trámite respectivo.

Ampliación de Plazo N°04: Causales

- Demoras por Desabastecimiento de Equipos y Materiales (30 dias)

CUADRO DE RESUMEN DE LOS DIAS DE RETRASO QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04		
CAUSAL	**CAUSAL ESPECIFICA**	**TOTAL, DIAS**
1.- DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES	30 días
TOTAL, DIAS		**30.00 días**

Ampliación Presupuestal N°02: Causales

- Partidas Nuevas

COSTO DIRECTO	EXP. TECNICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 415-2023-GMM-MPLC	MODIFICACION N°01 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 603-2023-GMM-MPLC (Ampliacion de plazo N° 01)	MODIFICACION N°02 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391-2024-GMM-MPLC (Ampliacion de plazo N° 02)	MODIFICACION N°03 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2024-GMM-MPLC (Ampliacion Presupuestal N° 01, ampliacion de plazo N° 03)	MODIFICACION N°04 (Ampliacion Presupuestal N° 02, ampliacion de plazo N° 04)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
PARTIDAS NUEVAS				17,825.66	22,732.16	2.23
MAYORES METRADOS				62,003.16		62,003.16
COSTO DIRECTO	956,145.47			80,428.82	22,732.16	1,059,306.45
GASTOS GENERALES	126,212.75			46,402.41	7,267.84	183,073.00
GASTOS DE SUPERVISION	36,999.15			13,473.28		50,472.43
GASTOS DE LIQUIDACION	3,064.67					3,064.67
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	7,031.15					7,031.15
PRESUPUESTO TOTALTOTAL	1,133,273.19	0.00	0.00	142,394.51	30,000.00	1,305,667.70
MODALIDAD DE EJECUC	ADMINISTRACION DIRECTA	ADMINISTRACION DIRECTA	ADMINISTRACION DIRECTA	ADMINISTRACION DIRECTA	ADMINISTRACION DIRECTA	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIO	20 DIAS CALENDARIO	171 DIAS CALENDARIO	45 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	386 DIAS CALENDARIO
TOTAL PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIO	140 DIAS CALENDARIO	311 DIAS CALENDARIO	356 DIAS CALENDARIO	386 DIAS CALENDARIO	386 DIAS CALENDARIO

Que, mediante, Informe N° 618-2024-MPLC-IVP/G-DIRF, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial – Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro remite al Gerente Municipal - Mag. Leonidas Herrera Paullo, el Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L=2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención – Cusco", para su trámite respectivo, en atención al Informe N° 055/RO-EDCHF-IVP-2024, de fecha 10 de Julio del 2024.

Que, mediante, Memorándum N° 955-2024-MPLC/GM, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente Municipal-Mag. Leonidas Herrera Paullo dispone al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana Garcia, la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L=2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención – Cusco".

Que, mediante, Memorándum N°339-2024-HGP-PGSLI/MPLC, de fecha 16 de julio de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana Garcia dispone que el Inspector de Obra-Ing. Julio Condori Colque, realice la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L=2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención – Cusco".

Que, mediante, Informe N° 050-2024-JCC-OGSLI/MPLC, de fecha 30 de julio de 2024, el Inspector de Obra-Ing. Julio Condori Colque, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, su OPINION TECNICA FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04-820 (L = 2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Cusco".

Que, mediante, Informe N° 0922-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 30 de julio de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones-Ing. Huilberto Pariguana Garcia remite al Gerente Municipal-Mag. Leonidas Herrera Paullo, el informe de CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L = 2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Cusco".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°557-2024-GM-MPLC

Que, Mediante, Informe N° 393-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto-Mag CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia remite al Director de Planeamiento y Presupuesto-Mag. John Vargas Muñiz, el informe de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, hasta por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), para garantizar la continuidad de la ejecución de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU- 809 Serranuyoc Km 02 + 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L = 2.62 Km) del Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención- Cusco".

Que, Mediante, Informe N° 461-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto - Mag. John Vargas Muñiz solicita opinión legal respecto al Expediente Técnico Modificado N° 04 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L = 2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Cusco".

Que, mediante Informe Legal N° 800-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina que resulta declarar procedente la petición formulada por la Residente de la Actividad-Ing. Eddy Daniel Chacón Flórez, mediante, Informe N° 055/RO-EDCHF-IVP-2024, de fecha 10 de Julio del 2024 que solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°04 con Ampliación Presupuestal N°02 de S/. 30.000.00, con ampliación de plazo N°04 de 30 días calendarios la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal CU-809 Serranuyoc Km 02+ 180 a Serranuyoc Bajo Km 04+820 (L = 2.62 Km) del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Cusco", por estar conforme a las consideraciones expuestas en el marco legal citado en la presente informe.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.8 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), articulo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, estableciendo en el Artículo Tercero.- Delegación de Facultades al Gerente Municipal, numeral 26., por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04, de la Actividad denominada: : **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CU-809 SERRANUYOC KM 02+ 180 A SERRANUYOC BAJO KM 04+820 (L = 2.62 KM) DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO", por Ampliación Presupuestal N°02 por el monto de S/. 30.000.00 soles y Ampliación de Plazo N°04,** con un plazo de 30 días calendario, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03		AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	S/. 956,145.47	S/. 62,603.16	S/. 17,825.66	S/. 22,732.16	**S/ 253,134.88**
GASTOS GENERALES	S/. 128,212.75	S/. 48,492.41		S/. 7,267.84	**S/ 87,176.54**
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 7,931.15				**S/ 8,870.28**
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 36,999.15	S/. 13,473.28			**S/ 1,966.93**
INFORME FINAL	S/. 3,984.67				**S/ 2,852.54**
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 1,133,273.19**	**S/. 142,394.51**		**S/. 30,000.00**	**S/. 1,305,667.70**

AMPLIACION DE PLAZO N°04

FECHA DE EJECUCION DE AMPLIACION PLAZO N°04	04/08/2024
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N°04	02/09/2024
PLAZO MODIFICADO	386 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, que las modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución, se efectúen discrecionalmente, conforme a la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en atención a las modificaciones que se vienen efectuando consecutivamente.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°557-2024-GM-MPLC.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23863354
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUILLABAMBA

Alcaldia
IVP
OGSLI
OGPP
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
V° B°
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
V° B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
V° B°
GERENCIA DE IVP
AÑO 2024
QUILLABAMBA